

señalacion de la feria by ensanche de acortamientos de Albornoz  
cedales, corriendo por el camino Real al abastecedor de la  
Punta de la Canada con sola la obligacion de recibir por  
sola las pieles veinte fanegas de sal del acopio, y que  
el oficial existente haya de afirmarle a su satisfaccion  
sus cantales, sin cuya certificacion no le pueda obligar el  
Ayuntamiento a mantener constante que no se lo asegure  
a su satisfaccion, siendo tambien condicion que las cruces  
orillas de carneros en los casos que despache corderos ha de  
utilizarse de el Rey el Abastecedor. y que los Veinteros o for-  
neros que se empleen en ventas de carnes las hayan de vender  
preciosamente en los sitios que señale el Ayuntamiento, y  
no en sus propias casas, y que si acausare a alguno  
de esta contrabencion la autoridad que conozca de  
la causa distribuya el decomiso y la multa en que  
incoriere segun sea su voluntad, sin aplicar parte  
alguna al Abastecedor, cuya postura y obligacion ter-  
minando como la tienen sus padres por veneficio al que lo  
aceptaron y acordaron su publicacion señalando como  
señalan a los Veinteros o forneros que quieran emplearse  
en venta de carnes que en su despacho los sitios de  
Plaza de arriba, Plaza de abajo, y Plazuela nom-  
brada del Comento; y respecto a ser ya venida la  
mayor parte de esta tarde practicada que sea dicha  
publicacion, se suspenda el remate por las quatro  
horas de la tarde a la dia de mañana, y por que  
dicho Veintero o forneros no contrabestigan

